



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00242
RADICADO N° 2020-00051-00

En la demanda ejecutiva laboral, promovida por MAVEL CRISTINA ÁLZATE MAYA en contra de ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A. y DAVID CASTRO ARISTIZÁBAL, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia de notificación de los demandados, sin embargo propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrán notificadas por conducta concluyente.

En vista que la parte ejecutada propuso excepciones de mérito, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del CGP, aplicable a ésta clase de juicios por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los ejecutados ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A. y DAVID CASTRO ARISTIZÁBAL, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: se ordenar correr traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) días, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ALFONSO MARINO RICARDO para que represente los intereses de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. ⁶⁸ fijado en la Secretaría del Despacho hoy ²³ de JULIO de
2020 a las 8 a.m.

El Secretario  JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ